

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº097-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 16 de Agosto de 2016

VISTO:

El Informe N°480-2016-UA-OGA/MVES, de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 22º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, se establece que: "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario". Asimismo, en el Artículo 23º del mismo cuerpo legal se establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, mediante Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA MURO CONTENCIÓN para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV.200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA-LIMA" SNIP N°248450.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°252-2016-ALC/MVES y las atribuciones previstas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección para la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA MURO CONTENCIÓN para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV.200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA-LIMA" SNIP N°248450, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- > ING. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA
 Gerente de Desarrollo Urbano
- NG. CARLOS EMILIO CAMACHO BELLIDO Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas

🔊 ABOG. EILEEN LAOS MOSCOSO 🦯

Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº097-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 16 de Agosto de 2016

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. HERNÁN TABOADA CHACÓN Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

ING. VICTORIA ELIZABETH ROSADO ÁRTICA Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

 ABOG. RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ
 Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento Suplente del Presidente

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que el Comité de Selección conformado, ejerza sus funciones en el Proceso de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 5°.- DAR cuenta al Despacho de Alcaldía, con copia de la presente Resolución, para su conocimiento y a la Oficina de Secretaría General para su custadia respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VIGENTE E GONZALEZNAVA